



JUDICIAL DE LA FEDERACION
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 100/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA VALLE NACIONAL, ESTADO DE OAXACA. FORMA-54

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCION DE TRAMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, quince de octubre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con el estado procesal del expediente y se hace constar que el plazo de cinco días hábiles concedido al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca, por acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil trece, transcurrió del miércoles dos al martes ocho de octubre del año en curso, toda vez que la notificación de dicho acuerdo se realizó a la citada autoridad el treinta de septiembre y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es el primero de octubre del propio mes y año, descontando el cinco y seis de octubre del año en curso que corresponden a sábado y domingo, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a quince de octubre de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente, dado que la parte actora no desahogó la prevención ordenada en auto de diecisiete de septiembre de dos mil trece, conforme al computo relacionado en la razón de cuenta, a efecto de proveer sobre el tramite de la demanda, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 297 fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al caso, así como en la tesis del Tribunal Pleno CX/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo IV correspondiente al mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, página ochenta y cinco, con el rubro: **"CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. EL**

MINISTRO INSTRUCTOR TIENE FACULTADES PARA DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER."

requiérase al Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por conducto del Secretario de Finanzas, para que dentro del **plazo de tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, informe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, si ha retenido los recursos económicos federales y estatales que

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

constitucional y legalmente le corresponden al Municipio de San Juan Bautista Valle Nacional, Estado de Oaxaca y, en su caso, precise por conducto de quiénes se le han entregado tales recursos.

Se apercibe la mencionada autoridad, de que si no cumple con lo solicitado, se le impondrá una multa en términos del 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese por lista y mediante oficio al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

